





## ACTA ACLARATORIA N° 001

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 140-2026"

- Que, en atención al trámite precontractual correspondiente, el Municipio de Salento, Quindío, suscribió con la señora **ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO**, representante legal de **GP KANGURO S.A.S** el Contrato de Prestación de Servicios No. 140-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALENTO, QUINDÍO"**.
- Que, El valor adjudicado y debidamente registrado en la plataforma **SECOP II** corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, (\$8.000.000 M/L)**, incluidos impuestos.
- Que en el informe de evaluación final, se presentó un error formal de digitación, en el apartado de requisitos jurídicos habilitantes, en su numeral **"3.1.16 Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad"**, se deja constancia de que la marcación como **"no cumple"**, el cual quedó establecida así:

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
|   | <b>EVALUACIÓN</b> | <b>RC-AJ-0025</b><br><b>VERSIÓN 3</b><br><b>MARZO DE 2020</b>  |
| <b>3.1.16 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD</b>   | X                 | Se evidencia Formato DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, diligenciado y firmado por la señora <b>ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO</b> . |

- Que, como lo menciona el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: "Corrección de errores formales, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".(negrilla y subrayado fuera de texto).
- Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza la presente acta aclaratoria de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarar que en el numeral 3.1.16 "Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad" del Informe de Evaluación Final del proceso MC-015-2026, la información correcta es **"CUMPLE"**, toda vez que el proponente subsanó los requisitos requeridos,



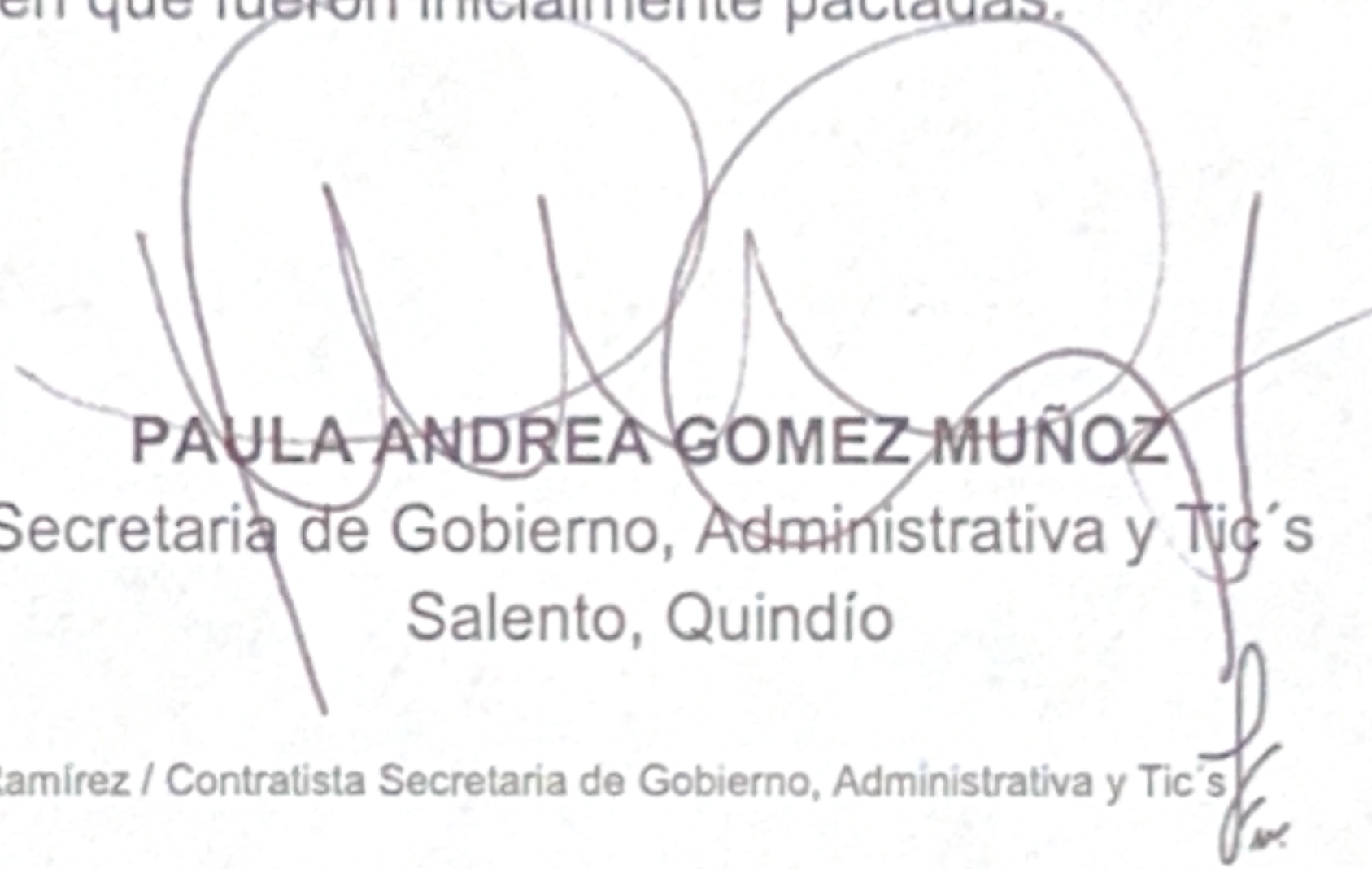


atendiendo las observaciones formuladas por la Entidad dentro del término establecido, por lo cual dicho numeral quedará así:

|   |   |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
| 3.1.16<br>SITUACIONES DE<br>INHABILIDAD E<br>INCOMPATIBILIDAD | X |  |  | Se evidencia Formato<br>SITUACIONES DE<br>INHABILIDAD E<br>INCOMPATIBILIDAD,<br>diligenciado y firmado por la<br>señora ALEJANDRA<br>ÁLVAREZ MORENO. |
|---|---|--|--|--|

Lo anterior en atención a un error material de digitación, precisando que dicha cantidad es la que registrará para todos los efectos legales, contractuales y administrativos, sin que se modifique el valor, objeto, alcance ni las obligaciones pactadas.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 140-2026, que no son objeto de la presente aclaración, conservan plena vigencia y obligatoriedad, y continúan rigiéndose en los mismos términos y condiciones en que fueron inicialmente pactadas.

  
**PAULA ANDREA GOMEZ MUÑOZ**  
Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic's  
Salento, Quindío

Proyectó: Luis Fernando García Ramírez / Contratista Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic's

Revisó Componente Jurídico: Paola Andrea López Molano Abogada Contratista Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic's 